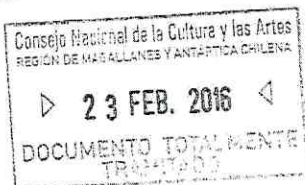


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Magallanes
y de la Antártica
Chilena



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULO
INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000109

Punta Arenas,

23 FEB 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica de este Servicio; en la Resolución Exenta Nº 2446 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que altera orden de subrogación en la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; el ordinario Nº 0226 del 03 de febrero de 2016, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y el contrato de arrendamiento celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y el Obispado de Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Nº 19.891, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para el logro de tales objetivos requiere de la adquisición de bienes y servicios.

Que según los artículos 16 y siguientes de la misma Ley, este Consejo se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales, siendo el Director Regional el encargado de presidirlo, además de representar y administrar el Servicio a nivel regional.

Que en orden a dar un adecuado cumplimiento a su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, requiere contar con un estacionamiento destinado a su vehículo institucional, que corresponde a la camioneta marca Nissan modelo Navara 2.5, Nº Motor YD25463896T, color blanco, Placa Patente Única Nº DWRG43-5.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, se ha solicitado autorización al Ministerio de Hacienda para proceder con la correspondiente contratación, a través del ordinario Nº 0108-2016 del nivel central de este Servicio, la cual fue otorgada mediante oficio Nº 0226 de 03 de febrero de 2016, autorizando el arriendo de estacionamiento por un monto de \$42.000 (cuarenta y dos mil pesos) mensuales, renovable por períodos anuales y reajustables con la misma periodicidad, de acuerdo a la variación experimentada por el I.P.C.

Que en atención a la autorización otorgada, con fecha 05 de febrero de 2016 se ha celebrado un contrato de arriendo de estacionamiento entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y el Obispado de Punta Arenas, en las condiciones detalladas en el considerando anterior.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba dicho contrato, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de estacionamiento celebrado con fecha 05 de febrero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Obispado de Punta Arenas, que es del siguiente tenor:

"En la ciudad de Punta Arenas a 05 de febrero de 2016, comparecen: el Obispado de Punta Arenas, R.U.T. Nº 82.984.900-3, representado por don Ángel Humberto Gamín Salas, Administrador de Bienes del Obispado de Punta Arenas, R.U.T. Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Monseñor José Fagnano Nº 630 de esta ciudad, en adelante arrendador, y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, R.U.T. Nº 61.972.500-K, representado por su Directora Regional (s), doña María Francesca Aguilar Alberti, RUT Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Pedro Montt Nº 809 de esta ciudad, en adelante arrendatario, quienes acuerdan lo que sigue:

Primero: El Obispado de Punta Arenas da en arrendamiento al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el estacionamiento asignado con el Nº 16, perteneciente al Estacionamiento de Vehículos "Monseñor José Fagnano", ubicado en calle Monseñor José Fagnano Nº 630, en la esquina con calle Chiloé, de la ciudad de Punta Arenas.

Segundo. El valor a pagar por el arrendatario por este concepto asciende a la suma de \$ 42.000 (cuarenta y dos mil pesos) mensuales, los que deberán ser pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, en las oficinas de Contabilidad del Obispado de Punta Arenas ubicadas en calle Monseñor José Fagnano Nº 630 2º piso oficina 203 o en su defecto con depósito bancario a la cuenta corriente de éste.

Tercero: El arrendatario, se compromete a estacionar y retirar desde dicho recinto el vehículo de su propiedad, el cual consiste en una camioneta con las siguientes características: Marca: Nissan, Modelo: Navara 2.5, Color: blanco, Patente: DWRG.43-5, procediendo a hacer uso del estacionamiento designado con toda prudencia, respondiendo de sus propios daños y de los que causare a terceros.

Cuarto: El arrendatario se compromete a hacer un uso exclusivo del estacionamiento quedando prohibido ser cedido o prestado a terceros. Asimismo, se compromete a velar por el resguardo y seguridad del recinto arrendado.

Quinto: En caso de que el arrendatario haga uso en el estacionamiento asignado con otro vehículo de su propiedad o haga renovación de éste, deberá informar previamente dejando registrado los datos y características del vehículo en la oficina de contabilidad del Obispado de Punta Arenas con el objeto de anexar la información pertinente al presente contrato.

Sexto: El incumplimiento por parte del arrendador, al no tener el sitio asignado disponible para el estacionamiento, o la falta de cuidado y prudencia del arrendatario, el no pago oportuno de los valores pactados por parte de éste, será causal para poner término al presente contrato.

Séptimo: El presente contrato comienza a regir a partir del 05 de febrero de 2016 y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2016, no obstante lo anterior, este plazo se renovará, tácita y automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un

año, en forma indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término para lo cual se deberá comunicar mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado por las partes en el presente contrato con una anticipación no inferior a los treinta días al período que se encuentra en vigencia.

Octavo: En caso de que el arrendatario desee poner término al presente contrato antes de la fecha de vencimiento señalada en el presente contrato deberá comunicarse mediante carta certificada dirigida a la Administración del Obispado de Punta Arenas con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días del retiro.

Noveno: El valor del estacionamiento será reajustado una vez al año (31 de diciembre de cada año), conforme a la variación del IPC experimentado en el periodo.

Décimo: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas, firmando el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de terrenos", de la Ley Nº 20.882, de presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 3º: Publíquese la presente Resolución por esta Dirección Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", con la tipología "Resoluciones Relacionadas con Bienes Inmuebles", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad de los representantes legales**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Maria Francisca Aguilar Alberti
MARIA FRANCESCA AGUILAR ALBERTI
DIRECTORA REGIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

[Signature]
MRS/AV/AN/AA
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Encargada de Transparencia, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Asesora jurídica: Andrea Álvarez Vera